– Informe de la Arquitecta Técnica.

– Declaración escrita del interesado manifestando haber realizado la obra sin autorización de la Consejería.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el expedientado ha realizado obras sin autorización para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios y ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el nº 5 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y de los arts. 138 y 153.B) 11) del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio "la realización de obras sin autorización para ello".

Tercero.- Que el art. 37, letra e), del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de contrato la "realización de obras en la vivienda sin la debida autorización de la Dirección General de Vivienda".

Cuarto.- Que conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

R E S U E L V E

Declarar haber lugar al desahucio de D. Miguel Saavedra Domingo de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en calle Ramón Matías Martínez, 52, de la localidad de Badajoz, por motivo de "realizar obras en la vivienda sin autorización de la Dirección General de Vivienda, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacua y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Europa, 10, 2ª planta), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss., de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo. Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del acuerdo de Resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública suscrito con D. Manuel González Dionisio.

No habiendo sido posible practicar D. Manuel González Dionisio la notificación del acuerdo de Resolución del contrato de Arrendamiento de Viviendas de Promoción Pública suscrito con D. Manuel González Dionisio que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA CONSEJERÍA Y D. MANUEL GONZÁLEZ DIONISIO, POR INCUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ART. 3, DEL REAL DECRETO 3148/1978, DE 10 DE NOVIEMBRE.

A la vista de la documentación presentada en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero.- Que con fecha 1 de junio de 1992, se suscribió contrato de arrendamiento entre la Consejería y D. Manuel González Dionisio, de una vivienda sita en plaza de Nicolás Díaz Pérez, 6, 1º B, de la localidad de Badajoz, del Grupo de viviendas de Promoción Pública.

Segundo.- Que la citada vivienda en la actualidad, se encuentra deshabitada por su adjudicatario legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo prevenido en el art. 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo.- Que es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio.

Visto los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General,

A C U E R D A

Declarar la Resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre esta Consejería y D. Manuel González Dionisio.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 16 de junio de 2004. El Director General de Vivienda. Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de D. Juan P. Fernández Valencia.

No habiendo sido posible practicar a D. Juan P. Fernández Valencia la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: Juan P. Fernández Valencia.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento en plaza de Nicolás Díaz Pérez, ptal. 6, 1º A, de la localidad de Badajoz, teniendo conocimiento esta Administración de que la citada vivienda no la destina a domicilio habitual y permanente y además tiene una deuda por impago del alquiler con un pendiente de 144 recibos por importe de 2.652,01 euros, ponemos en su conocimiento que tales hechos suponen estar incurso en causa de extinción del contrato de arrendamiento suscrito por usted con la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo prevenido en la estipulación 2ª y 4ª del contrato de arrendamiento por usted suscrito y del art. 27.2.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria de presente caso de conformidad a la estipulación 10ª del citado contrato, a cuyo amparo se le adjudicó la citada vivienda.

Badajoz a 17 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial. Raimundo J. Pardo Soto.

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública a nombre de Dª María Dolores Rey Laso.

No habiendo sido posible practicar a Dª Mª Dolores Rey Laso la notificación del procedimiento de extinción de contrato de arrendamiento que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 23 de agosto de 2004. La Instructora, P.O. AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

Asunto: Trámite de Audiencia.

Procedimiento: Extinción de contrato.

Destinatario: María Dolores Rey Laso.

En su condición de arrendatario de una vivienda de Promoción Pública, perteneciente al Grupo arriba indicado, con emplazamiento